



CUT: 73488-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1232-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 10 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-05-15, mediante el cual Emmanuel Javier Larrea Álvarez en representación de la empresa Owens Illinois Perú S.A. con RUC 20100011701, con domicilio en Jirón Puno 387 Oficina 301, cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima; quien solicita licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular 15/01/19-1759 que reemplazó al pozo 15/01/19-811 con fines de uso industrial, ubicado en el Sublote A2-3, Pampas de Mamay, urbanización Las Praderas de Lurín, distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015, establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural 007-2015-ANA, establece que se autorizará el reemplazo de un pozo original cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la estructura por colapso y en su numeral 18.3 que cuando la inoperatividad del pozo es producto de la disminución del nivel la napa freática, se podrá autorizar el reemplazo por un pozo de mayor profundidad. En este caso se debe seguir en un solo procedimiento acumulado la aprobación de la disponibilidad del recurso hídrico y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, con Resolución Directoral 1084-2018-ANA-AAA.CF de 2018-07-12, se otorgó licencia de uso de agua subterránea proveniente de un pozo tubular con **IRHS-811**, para uso

industrial, a favor de la administrada de acuerdo con las características técnicas que ahí se describe;

Que, con Resolución Directoral 1239-2022-ANA-AAA.CF de 2022-11-24, se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con perforación de un pozo tubular de reemplazo para el pozo **IRHS-811** a favor de la administrada, de acuerdo con las características técnicas que ahí se describe, con Resolución Directoral 300-2023-ANA-AAA.CF de 2023-02-24 se prorrogó el plazo de la autorización de obras de aprovechamiento hídrico por tres meses que culminaron el 2023-06-3 y mediante Resolución Directoral 0751-2023-ANA-AAA.CF de 2023-02-06 se amplió por tres meses más el plazo de ejecución del pozo de reemplazo autorizado con Resolución Directoral 1239-2022-ANA-AAA.CF de 2022-11-24;

Que, con fecha 2024-03-13 con CUT 161044-2024 la administrada ingresa el escrito señalando que el pozo tubular de reemplazo ha sido perforado en las coordenadas UTM WGS 84: Este: 300 700 m - Norte: 8 639 920 m, y que la modificación se gestionó porque la ubicación autorizada interfería con la construcción de una edificación componente de la nueva planta Industrial, de tal manera que no era posible construir el pozo tubular de reemplazo en las coordenadas según Resolución Directoral 1239-2022-ANA-AAA.CF de 2022-11-24, con una profundidad de 64,30 m, sin embargo, el pozo fue profundizado hasta 69,50 m, a fin de garantizar la explotación del caudal requerido de 10 l/s, sin autorización por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, expediente que ha sido incorporado al presente expediente administrativo, según el siguiente cuadro:

Características técnicas modificadas por el administrado

Pozo	Resoluciones	Profundidad (m)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Este (m)	Norte (m)
IRHS 811, POZO PRIMIGENIO	Resolución Directoral N° 1084-2018-ANA-AAA.CF	64,30	300 827	8 639 943
POZO DE REEMPLAZO	Resolución Directoral N° 1239-2022-ANA-AAA.CF	64,30	300 823	8 639 938
POZO NUEVO	Pozo reubicado por el Administrado sin autorización	69,50	300 699	8 639 920

Que, con fecha 2024-05-22 con CUT 95533-2024 la administrada informa sobre el sellado del pozo primigenio con IRHS 811, y se incorpora al presente expediente;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumplió con emitir el Informe Técnico 0005-2024/MAC de 2024-09-5 y el Informe Técnico Complementario 0014-2024/MAC de 2024-09-23, que se anexa¹; y concluyó señalando que, que el administrado ha modificado las características técnicas de la autorización de ejecución de obras de un pozo de reemplazo contenida en la Resolución Directoral 1239-2022-ANA-AAA.CF de 2022-11-24 emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza recomendándose su regularización, de la evaluación técnica respecto al cambio de ubicación y profundidad se demuestra que el pozo de reemplazo no ha superado el radio de influencia del pozo original ni afecta derechos de uso de agua de terceros, por lo que procede la modificatoria de la licencia de uso de agua subterránea de un (01) pozo tubular IRHS 15/01/19-1759, con fines de uso industrial, a favor

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 45FE8CCC

de la empresa Owens-Illinois Perú SA. con Ruc 20100011701 de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, en merito a la evaluación técnica y de conformidad con las normas citadas, tenemos que según el artículo 18.3 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural 007-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural 357-2024-ANA, se establece «que cuando la inoperatividad del pozo es producto de la disminución del nivel de la napa freática, se podrá autorizar el reemplazo por un pozo de mayor profundidad, estando a que se autorizó mediante Resolución Directoral 1239-2022-ANA-AAA.CF de 2022-11-24, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con perforación de un pozo tubular de reemplazo para el pozo **IRHS-811** prorrogada con Resolución Directoral 300-2023-ANA-AAA.CF de 2023-02-24 y ampliada con Resolución Directoral 0751-2023-ANA-AAA.CF de 2023-02-06, se debe primero, modificar la Resolución Directoral 1239-2022-ANA-AAA.CF, en las características técnicas del pozo de reemplazo a mayor profundidad y el cambio de su ubicación, y segundo se debe modificar la Resolución Directoral 1084-2018-ANA-AAA.CF de 2018-07-12 que otorgó la licencia de uso de agua subterránea para el pozo de reemplazo con código IRHS 15/01/19-1759, con fines de uso industrial, a favor de la administrada, considerando que el pozo primigenio ha sido debidamente sellado como lo acreditó la administrada;

Que, estando al Informe Legal 397-2024-ANA-AAA-CF/LMZV de 2024-10-1, el Informe Técnico Informe Técnico 0005-2024/MAC de 2024-09-5 e Informe Técnico Complementario 0014-2024/MAC de 2024-09-23, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acumular, los expedientes administrativos con registro CUT 95533-2024 y registro CUT 161044-2024 al presente expediente administrativo por guardar conexión entre sí.

ARTÍCULO 2°.- Modificar, la Resolución Directoral 1239-2022-ANA-AAA.CF de 2022-11-24 prorrogada con Resolución Directoral 300-2023-ANA-AAA.CF de 2023-02-24 y ampliada con Resolución Directoral 0751-2023-ANA-AAA.CF de 2023-02-06, que autorizó la perforación del pozo de reemplazo con código IRHS 15/01/19-1759, en el extremo de sus características técnicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Características técnicas modificadas en ejecución de obras

Razón Social	RUC	Acuífero	Tipo de pozo	Características Técnicas		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
				Profundidad (m)	Diámetro de Perforación (Pulg.)	Coordenadas UTM (WGS – 84)		Altitud (m.s.n.m)		
						Este (m)	Norte (m)			
OWENS ILLINOIS PERÚ SA	20100011701	Lurín	Tubular	69,50	15"	300 701	8 639 921	60,00	Distrito	Lurín
									Provincia	Lima
									Departamento	Lima

ARTÍCULO 3°.- Modificar, la licencia de uso de agua subterránea concedida mediante Resolución Directoral 1084-2018-ANA-AAA.CF de 2018-07-12, que otorgó licencia de uso de agua subterránea, proveniente del pozo IRHS- 811 (pozo Primigenio) y se faculta el uso del pozo de reemplazo con código IRHS 15/01/19-1759, a favor de la empresa Owens-Illinois Perú S.A. con RUC 20100011701, de conformidad con las siguientes características técnicas:

Características técnicas de pozo tubular de reemplazo

Nombres y apellidos		RUC	Unidad Operativa		Ubicación Política		
			Nombre		Distrito	Provincia	Departamento
Owens Illinois Perú S.A		20100011701	Sub-Lote A 2-3 Pampas de Manay		Lurin	Lima	Lima
					Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
					300 854	8 639 765	60
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenada del Pozo UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Lurin	IRHS 15/01/19 -1759	-----	Tubular	Subterránea / Industrial	300 701	8 639 921	60
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m)		69,50		Volumen Máximo explotable (m³/año)		236 520,00	
Diámetro producción (Pulg.)		15"					
Nivel Estático (m)		44,00		Caudal de Explotación (l/s)		10,00	
Medidor de caudal		Caudalímetro Mc Crometer		Régimen de Explotación	h/d	10	
Equipo de Bombeo		Bomba sumergible 20 HP marca HIDROSTAL, diámetro de succión y descarga de 4".			d/m	30	
					m/a	12	

Volúmenes mensuales de aprovechamiento

POZO	Volumen de explotación mensual (m³)												Volumen total anual (m³)
	Ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
IRHS 15/01/19-1759	20 088	18 144	20 088	19 440	20 088	19 440	20 088	20 088	19 440	20 088	19 440	20 088	236 520,00

ARTÍCULO 4°. - Disponer, que la empresa Owens-Illinois Perú S.A., en cumplimiento a sus obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo con la norma pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar la modificación de la Resolución Directoral 1084-2018-ANA-AAA.CF de 2018-07-12, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6°.- Se adjunta, el Informe Técnico 0005-2024/MAC de 2024-09-5 e Informe Técnico Complementario 0014-2024/MAC de 2024-09-23, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, la Resolución Directoral a la empresa Owens Illinois Perú S.A. y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.